

AUTO. RADICADO No. 2020-187. -Cdo. 2-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de divorcio.

Bucaramanga, 2 de Septiembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (3) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

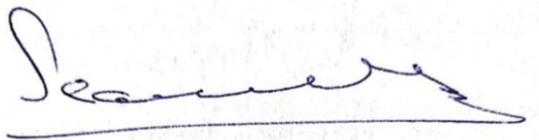
La anterior solicitud de medidas cautelares reúne los requisitos legales del artículo 598 del Código General del Proceso, y en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-331286 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.